

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1238 DE 2019  
( 18 SEP 2019 )

Por la cual se crea un Grupo Interno de Trabajo en la Superintendencia Financiera de Colombia y se determinan sus funciones

### EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en los incisos 2 y 3 del artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y el numeral 24 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010 y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Ley 489 de 1998 en el artículo 115 dispone que el jefe del organismo, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la entidad, podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitoria, grupos internos de trabajo.

**SEGUNDO.** Que la Superintendencia Financiera de Colombia actúa como autoridad de supervisión financiera dinámica y eficaz con capacidad de anticiparse a los retos derivados del desarrollo y funcionamiento del Sistema Financiero.

**TERCERO.** Que con el fin de fortalecer la sostenibilidad de los procesos de la Superintendencia Financiera de Colombia que deben desarrollar adaptación al cambio, a través de la integración de los riesgos operativos no financiero (calidad, seguridad de la información y continuidad del negocio), se requiere la implementación de prácticas y competencias multidisciplinarias que permiten afrontar desafíos emergentes, para de esta forma buscar se garantice la pertinencia, calidad, oportunidad, seguridad e intercambio y así lograr un flujo eficiente de información disponible para el uso en la gestión y la toma de decisiones.

**TERCERO.** Que se requiere crear en la Oficina Asesora de Planeación de la Superintendencia Financiera de Colombia, un grupo interno de trabajo para apoyar la implementación y gestión del Modelo de Resiliencia Operacional.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Crear en la Oficina Asesora de Planeación el grupo interno de trabajo que se denominará "Grupo de Resiliencia Operacional", el cual tendrá las siguientes funciones:

1. Reportar ante el Comité de Resiliencia Operacional los avances en el desarrollo y gestión del Modelo de Resiliencia Operacional de la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Mantener las actividades de resiliencia operacional en el marco del alcance, políticas y directrices definidas.
3. Implementar, madurar y hacer seguimiento a los dominios de resiliencia operacional adoptados por la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. Diseñar, proponer e implementar las estrategias y planes de desarrollo operacional de la Superintendencia Financiera de Colombia de acuerdo con los siguientes dominios:

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1238 de 2019

Hoja No. 2

Por la cual se crea un grupo interno de trabajo en la Superintendencia Financiera de Colombia y se determinan sus funciones

---

- Riesgos de gestión de la Superintendencia Financiera de Colombia.
  - Continuidad de negocio.
  - Seguridad de la información.
5. Implementar estándares y prácticas internacionales en el desarrollo y la gestión del Modelo de Resiliencia Operacional de la Superintendencia Financiera de Colombia.
  6. Identificar y analizar eventos o variables externas que le sean presentados, que afectan a la Superintendencia Financiera de Colombia y sus objetivos misionales, para proponer estrategias de resiliencia operacional.
  7. Diseñar y aplicar los mecanismos de monitoreo de efectividad de planes y estrategias implementadas en el desarrollo y la gestión del Modelo de Resiliencia Operacional de la Superintendencia Financiera de Colombia.
  8. Comunicar a las instancias pertinentes de la Superintendencia Financiera de Colombia y a sus funcionarios, las estrategias y planes aprobados en desarrollo.
  9. Desarrollar la documentación requerida en marco de la implementación y gestión de los procesos de resiliencia operacional.
  10. Desarrollar actividades permanentes de prospectiva, inteligencia de amenazas e identificación de vulnerabilidades técnicas y de proceso, para reportar al responsable.
  11. Las demás que se le asignen y que estén acordes con la naturaleza del Grupo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 18 SEP 2019

**EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO**

 JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ  


PK.

WR